

**Informe Financiero**

**Indicación al Proyecto de Ley que crea el Consejo Nacional y los Consejos de  
Pueblos Indígenas**

**Boletín N° 10.526-06**

**I. Antecedentes.**

1. El proyecto de ley objeto de la presente indicación crea nueve "Consejos de Pueblos Indígenas" y el "Consejo Nacional de Pueblos Indígenas", como Corporaciones de Derecho Público de carácter autónomo, representativo, participativo y de consulta de los Pueblos Indígenas.
2. La presente indicación reemplaza el inciso primero del artículo 13° del proyecto de ley, en el cual se establecía una dieta mensual, la cual sería fijada mediante decreto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, según número de sesiones y con tope máximo mensual, estableciendo en su reemplazo: Una dieta equivalente a 5 unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con un tope mensual máximo de 15 unidades tributarias mensuales (corresponde a lo considerado en el correspondiente informe financiero).
3. Lo anterior con el fin de :
  - Establecer parámetros objetivos para fortalecer la independencia de los Consejeros, evitando que la fijación de la dieta por decreto pueda transformarse en un mecanismo que vulnere dicha independencia
  - Establecer un límite mínimo al gasto que dé certezas de funcionamiento a los Consejos.
  - Establecer un límite máximo al gasto.



## II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La presente indicación no tiene impacto presupuestario.



**JORGE RODRIGUEZ CABELLO**

Director de Presupuestos (S)

**Visación Subdirección de Presupuestos:**



**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:**

